



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Lunes, 27 de junio de 1988

Núm. 145

SECCION PRIMERA

Ministerio para las Administraciones Públicas

Núm. 47.322

REAL DECRETO 608 de 1988, de 10 de junio, por el que se regula la constitución de comisiones gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Celebradas elecciones locales parciales el día 8 de noviembre del año 1987 en aquellas circunscripciones en las que no se presentaron candidaturas en las últimas elecciones locales generales o en las que éstas fueron declaradas nulas, existen aún entidades de ámbito territorial inferior al municipio donde no han podido tener lugar las elecciones parciales por no haberse presentado candidaturas para la elección de alcalde pedáneo, o donde no se ha podido constituir la Junta vecinal por falta de designación de los vocales por parte de los representantes de las candidaturas.

La Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5 de 1985, de 19 de junio, dispone, en su artículo 199.1, que el régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio será el que establezcan las leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y que, en defecto de la legislación de las Comunidades Autónomas, se aplicará lo previsto en los siguientes números de dicho artículo.

En todo caso, ante la ausencia de legislación al respecto en diversas Comunidades Autónomas, se hace urgente regular con carácter supletorio aquellas situaciones que afectan a la gestión de los intereses de las citadas entidades de ámbito territorial inferior al municipio, a fin de garantizar su normal funcionamiento.

Por ello, se considera conveniente contemplar en el presente Real Decreto la constitución de comisiones gestoras en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, tanto en el supuesto de no presentación de candidatura para la elección de alcalde pedáneo como en el supuesto de que hubiera sido elegido alcalde pedáneo, pero no se hubiera constituido la Junta vecinal por falta de designación de vocales por los representantes de las candidaturas, así como las de nueva creación hasta la celebración de la elección de alcalde pedáneo, y también en los casos de vacante en la Alcaldía pedánea o en la Junta vecinal por fallecimiento, renuncia o inhabilitación especial por sentencia judicial.

Por consiguiente y en virtud de la habilitación otorgada al Gobierno por la disposición adicional segunda de la Ley 5 de 1985, del Régimen Electoral General, a propuesta del ministro para las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1988,

Dis p o n g o :

Artículo 1.º 1. En las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en las que, tras la celebración de las oportunas elecciones locales parciales, no se hubiera presentado ninguna candidatura para la elección de alcalde pedáneo, se procederá por la Diputación Provincial correspondiente, a iniciativa propia o a solicitud de parte interesada, a la constitución de una Comisión gestora integrada por tres o cinco miembros, según que el núcleo de población sea inferior o superior a 250 residentes.

En el caso de que el número de miembros de la Comisión gestora, por aplicación de la regla anterior, superara el tercio del de concejales que integran el Ayuntamiento, el número de miembros de la Comisión gestora será de tres.

2. La determinación del número de miembros de la Comisión gestora que corresponde a cada partido, federación, coalición o agrupación de electores se llevará a cabo por la Junta Electoral de Zona, y de haber concluido ésta su mandato, por la Junta Electoral Central, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica 5 de 1985,

de 19 de junio, Régimen Electoral General, de conformidad con los resultados de las últimas elecciones para el Ayuntamiento en la sección o secciones constitutivas de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio afectada.

La designación de los miembros de la Comisión gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados.

3. La elección del presidente se llevará a cabo mediante votación de los miembros de la Comisión gestora. Si en la primera votación no se obtuviera mayoría, la Diputación Provincial designará al candidato que haya sido propuesto por el partido, coalición o agrupación de electores que hubiera obtenido mayor número de votos en las últimas elecciones para el Ayuntamiento, en la sección o secciones constitutivas de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio.

Art. 2.º 1. En las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en las que aun habiéndose elegido alcalde pedáneo no se hubiera podido constituir la Junta vecinal por falta de designación de los vocales por parte de los representantes de las candidaturas, se constituirá una Comisión gestora integrada por el alcalde pedáneo y dos o cuatro miembros, según que el núcleo de población sea inferior o superior a 250 residentes.

En el caso de que el número de miembros de la Comisión gestora, por aplicación de la regla anterior, superara el tercio del de concejales que integran el Ayuntamiento, el número de miembros de la Comisión gestora será de dos, más el alcalde pedáneo ya elegido.

2. La designación de los miembros de la Comisión gestora, a excepción del alcalde pedáneo, se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

Art. 3.º En las entidades de ámbito territorial inferior al municipio de nueva creación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.º, hasta tanto se celebren las elecciones correspondientes.

Art. 4.º 1. En el caso de vacante en la Alcaldía pedánea o en la presidencia de la Comisión gestora por fallecimiento, renuncia de su titular o inhabilitación por sentencia judicial firme, se designará un nuevo vocal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado 2.

Posteriormente se designará el presidente de la Comisión gestora, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 1.º, apartado 3.

2. También se designarán nuevos vocales, por el procedimiento establecido en el artículo 1.º, apartado 2, cuando la vacante o vacantes se refieran a los demás miembros de la Junta vecinal o de la Comisión gestora.

Disposiciones adicionales

Primera. — En el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, las competencias atribuidas en el presente Real Decreto a la Diputación Provincial se entenderán referidas al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con su respectiva legislación. En el caso de los archipiélagos, dichas competencias se entenderán referidas a los Cabildos o Consejos insulares correspondientes.

Segunda. — El presente Real Decreto será de aplicación en defecto de legislación propia de las Comunidades Autónomas.

Tercera. — Las comisiones gestoras constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Real Decreto ejercerán sus funciones hasta la celebración de las siguientes elecciones locales.

Disposición final

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 10 de junio de 1988. — Juan Carlos R. — El ministro para las Administraciones Públicas, Joaquín Almunia Amann.

(Del "BOE" núm. 144, de 16 de junio de 1988.)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

UNIDAD CENTRO. — ADMINISTRACION ARRABAL Núm. 45.651

El jefe de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que el contribuyente don José Gabarre Gabarre, por débitos a la Hacienda Pública, en la Unidad Centro, por el concepto de recursos eventuales del ejercicio 1987 por una cuantía de 10.000 pesetas de principal, más 2.000 pesetas en concepto de apremios, no ha podido ser localizado en el domicilio que figura en el documento cobratorio (calle Rincón, 2, de Zaragoza), y por lo tanto no ha podido ser notificado, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca en esta Unidad, por sí solo o por medio de su representante, con advertencia de que caso contrario será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales, excepto las previstas en la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación.

Igualmente se hace saber que, por el jefe de la Dependencia, se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — En los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, recurso de reposición en plazo de quince días ante la Dependencia de Hacienda, Recaudación, éste con carácter potestativo, o en caso de reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 8 de junio de 1987. — El jefe de Unidad.

Núm. 45.653

El jefe de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que el contribuyente don Vicente Gimeno Cerdán, por débitos a la Hacienda Pública, en la Unidad Centro, por los conceptos de renta de las personas físicas en el ejercicio de 1984 y tráfico de empresas del mismo año, con una cuantía por principal de 10.132.944 pesetas, más 2.026.590 pesetas en concepto del 20 % de apremios, haciendo en conjunto 12.159.534 pesetas, no ha podido ser localizado en el domicilio que figura en el documento cobratorio y por tanto notificado en la localidad de Utebo (Zaragoza), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que en plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncio en el Ayuntamiento de la localidad de Utebo, comparezca en esta Unidad, por sí o por medio de su representante, con advertencia de que en caso contrario será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales, excepto las previstas en la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación.

Igualmente se hace saber que, por el jefe de la Dependencia, se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — En los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, recurso de reposición en plazo de quince días ante la Dependencia de Hacienda, Recaudación, éste con carácter potestativo, o en caso de reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 8 de junio de 1987. — El jefe de Unidad.

Núm. 46.196

El jefe de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, periodos e importe se indican, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Resultando de las actuaciones tramitadas en estos expedientes administrativos de apremio en los que resultan de ignorado

paradero los deudores, así como también se desconoce quiénes les representan, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles en la forma reglamentaria que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiéraseles para que comparezcan en esta Unidad de Centro de Recaudación, ubicada en avenida de Cataluña, sin número, cancelándose los débitos que se persiguen, o señalen su domicilio para ser notificado en cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el trámite de los expedientes en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme determina el apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edicto, que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fije en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en la capitalidad de la Unidad.

Asimismo, el jefe de Dependencia, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Relación de deudores

Nombre y apellidos, conceptos, período e importe total

Don Jesús Calvo Caval. Tasas telegráficas. 1987. 14.246.

Don Angel Castillo Señal. Licencia fiscal industrial. 1987. 6.227.

Don Joaquín de Miguel Caro. IRPF. Declaración anual simplificada. 1987. 49.769.

Promociones Turísticas de Caspe. Sociedades, liquidaciones. 1987. 12.000.

César Montalbán, S. L. Sociedades, liquidaciones. 1987. 18.000.

Viguetas Maher, S. A. Impuesto general tráfico de empresas. 1987. 1.007.810.

Red Kett, S. A. Prestación servicio télex y otros. 1987. 13.846.

Suins Internacional, S. A. Prestación servicio télex y otros. 1987. 17.994.

Adolfo Gómez, S. A. Sanciones tributarias. 1987. 22.800.

Recursos. — En los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, éste con carácter potestativo, o en caso de reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 10 de junio de 1988. — El jefe de la Unidad.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 46.475

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 27 de mayo de 1988, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el sistema de oposición libre de nueve plazas de auxiliares de Administración general, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1988, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de marzo del mismo año, que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta el tribunal calificador, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de oposición libre de nueve plazas de auxiliares de Administración general, pertenecientes a la escala de Administración general, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo D, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se distribuirán en la forma siguiente: cinco para el turno libre y cuatro para promoción interna, perteneciendo siete a la plantilla de funcionarios y dos a la plantilla de personal laboral.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los 18 años de edad y no exceder de aquellos en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública. El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a

la Administración local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la MUNICIPAL.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones que correspondan a cada plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento y presentándose en el Registro General de la Corporación en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, todos aquellos aspirantes que deseen optar por el turno restringido deberán hacerlo constar en su instancia, siendo requisito imprescindible para ello el llevar más de dos años de servicios prestados al Ayuntamiento de Zaragoza y pertenecer al grupo inmediatamente inferior al de la plaza objeto de la convocatoria.

Cuarta. Admisión y exclusión. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, señalando el orden de actuación de los aspirantes, calendario o fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal. — El tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El concejal-delegado de Régimen Interior, el director del área correspondiente o técnico en quien delegue, un representante del Profesorado designado por el Instituto Aragonés de Estudios de Administración Pública, un representante de la Diputación General de Aragón, un técnico especialista designado por la Alcaldía y dos representantes de los trabajadores, uno designado por el comité de personal y otro por la Junta de Personal.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal o funcionarios en quienes delegue.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (práctico). — Consistirá en copiar a máquina un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, durante diez minutos. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. Tendrá carácter eliminatorio.

Los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir manual.

Segundo ejercicio (evaluación psicotécnica). — Consistirá en la realización de un cuestionario que permita evaluar la capacidad y requerimiento de personalidad para el desempeño de la plaza. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

Tercer ejercicio (teórico). — Consistirá en la realización de un cuestionario de setenta y cinco preguntas, con respuestas alternativas, sobre el contenido del anexo de la convocatoria, durante el tiempo que fije el tribunal. Tendrá carácter eliminatorio.

Cuarto ejercicio (teórico). — Consistirá en contestar oralmente en un tiempo máximo de treinta minutos a dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo de la convocatoria, uno de Derecho político y administrativo y otro de Administración local. Tendrá carácter eliminatorio. La realización de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si durante la exposición de los temas el tribunal apreciase deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Quinto ejercicio (práctico). — Tendrá carácter optativo entre las cuatro materias específicas que seguidamente se relacionan: taquigrafía, idiomas, contabilidad y mecanización. Cada aspirante deberá escoger, al menos, una de ellas, teniendo carácter absolutamente voluntario las restantes.

Séptima. Forma de calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán calificados separada e independientemente, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos, a excepción del segundo ejercicio, que tendrá carácter no eliminatorio y se valorará de 1 a 3 puntos, bajo el asesoramiento de un técnico especialista en materia de valoración psicotécnica.

La calificación que se conceda al aspirante en cada una de las especialidades del último ejercicio no representará nunca más del 4 % de la suma de puntos que haya obtenido en los demás ejercicios obligatorios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso, el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes existentes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de lo apto, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará a los interesados, quienes vendrán obligados a tomar posesión de las plazas dentro de los treinta días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación (cuarenta y ocho horas para aquellos que hayan optado por el turno restringido), compareciendo en la Sección de Personal (Negociado de Oposiciones). Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncian a la plaza y consiguiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos, al existir plazas de la plantilla de funcionarios y plazas de la plantilla laboral, una vez finalizado el procedimiento selectivo, optarán por una clase de plaza o por otra, según el orden de puntuación obtenido en la oposición.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de mayo de 1988. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

A N E X O

Derecho político y administrativo

1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. — El Poder legislativo.
4. El Gobierno y la Administración del Estado.
5. El Poder judicial.
6. Organización territorial del Estado. — Los Estatutos de Autonomía: su significado.
7. La Administración pública en el ordenamiento español. — Administración del Estado. — Administración local. — Administración institucional y corporativa.
8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público.
9. El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
10. Fases del procedimiento administrativo general.
11. Formas de la acción administrativa. — Fomento, policía, servicio público.

Administración local

12. Régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.

13. La provincia en el régimen local. — Organización provincial. — Competencias.
14. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.
15. Organización municipal. — Competencias.
16. Otras entidades locales. — Mancomunidades. — Agrupaciones. — Entidades locales menores.
17. La función pública local y su organización.
18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derecho de sindicación. — Seguridad Social. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.
19. Los bienes de las entidades locales.
20. Los contratos administrativos en la esfera local. — La selección del contratista.
21. Intervención administrativa local en la actividad privada. — Procedimiento de concesión de licencias.
22. Procedimiento administrativo local. — El registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.
23. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificados de acuerdos.
24. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.
25. Los presupuestos locales.

Núm. 46.476

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 27 de mayo de 1988, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición restringido de una plaza de administrativo de Administración general, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1988, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de marzo del mismo año, que podrá ser incrementada con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta el tribunal calificador, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición restringido de una plaza de administrativo de Administración general, perteneciente a la escala de Administración general, dotada con el sueldo correspondiente al grupo C, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición restringido será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones que correspondan a la plaza.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Ser auxiliar administrativo con más de dos años de servicios prestados al Ayuntamiento de Zaragoza.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento y presentándose en el Registro General de la Corporación en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo aportar los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso, con sus justificantes.

Cuarta. Admisión y exclusión. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, señalando el orden de actuación de los aspirantes, calendario o fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios del concurso-oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El concejal-delegado de Régimen Interior, el director del área correspondiente o técnico en quien delegue, un representante del Profesorado designado por el Instituto Aragonés de Estudios de Administración Pública, un representante de la Diputación General de Aragón, un técnico especialista designado por la Alcaldía y un representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal o funcionarios en quienes delegue.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

Sexta. Ejercicios del concurso-oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (teórico). — Consistirá en exponer verbalmente dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a esta convocatoria, en la forma siguiente: uno de Derecho administrativo y otro de Administración local. Tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio (práctico). — Consistirá en desarrollar por escrito un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el tribunal relativos a las tareas administrativas propias de este subgrupo (trámite y colaboración), que deberá posteriormente ser mecanografiado en el tiempo que determine el tribunal, valorándose la limpieza, exactitud y corrección que presente el escrito. Tendrá carácter eliminatorio.

Fase de concurso. — En ella se valorarán otras titulaciones relacionadas con la plaza que se convoca, además de las exigidas en las bases de la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto, y la experiencia profesional en puestos afines, tanto en centros públicos como privados, con 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Séptima. Forma de calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán calificados separada e independientemente, de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se aprecia inexactitud en la solicitud que formuló.

Octava. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso, el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes existentes al momento de la propuesta. Aquel aspirante que haya alcanzado mayor puntuación en el procedimiento selectivo deberá aportar en el Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida anteriormente, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del siguiente día al de recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado de 19 de diciembre de 1984; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, y Ley de Procedimiento Administrativo, así como la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de mayo de 1988. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

A N E X O

Derecho administrativo

1. La Administración pública en el ordenamiento español. — La personalidad jurídica de la Administración pública. — Clases de Administraciones públicas.
2. Principios de actuación de la Administración pública. — Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público. — La Ley. — Sus clases.
4. El Reglamento. — Sus clases. — Otras fuentes del Derecho administrativo.
5. El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. — El principio de audiencia del interesado.
6. El acto administrativo. — Concepto. — Elementos.
7. Principios generales del procedimiento administrativo. — Normas reguladoras. — Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos, recepción y registro de documentos.
8. Fases del procedimiento administrativo general. — El silencio administrativo.
9. Teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables: convalidación. — Revisión de oficio.
10. Los recursos administrativos. — Clases. — Recurso de alzada. — Recurso de reposición. — Reclamaciones económico-administrativas.
11. La responsabilidad de la Administración pública.

Administración local

12. Régimen local español. — Principios constitucionales.
13. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.
14. Organización municipal. — Competencias.
15. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.
16. Relación entre entes territoriales. — Autonomía municipal y tutela.
17. La función pública y su organización.
18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derechos económicos. — La MUNPAL.
19. Las formas de actividad de las entidades locales. — La intervención administrativa en la actividad privada. — Procedimiento de otorgamiento de licencias.
20. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión de los servicios públicos. — Consideración especial de la concesión.
21. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.
22. Procedimiento administrativo local. — El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.
23. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Requisitos de constitución. — Votaciones. — Actas y certificados de acuerdos.
24. Legislación sobre régimen de suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. — Competencia urbanística municipal.
25. Instrumentos de planeamiento. — Procedimiento de elaboración y aprobación.
26. Ejecución de los planes de ordenación. — Sistemas de ordenación urbanística. — La clasificación del suelo.
27. Intervención en la edificación y uso del suelo.
28. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.
29. Régimen jurídico del gasto público local.
30. Los presupuestos locales. — Contabilidad y cuentas.

Audiencia Territorial de Zaragoza**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 44.621**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 487 de 1988, promovido por don Jesús Sarasa González, representado por el procurador señor San Pío Sierra, contra acuerdo de resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de 29 de abril de 1988, desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo Centro de 18 de enero de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de mayo de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.685

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 523 de 1988, promovido por Patricio Torres Castilla, representado por la procuradora señora Lasheras Mendo, contra el acuerdo de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, de 11 de marzo de 1988, por el que se desestima la reclamación de daños y perjuicios formulada por el demandante en colocación de señales de circulación prohibida en la calle por la que se accede

hasta el Bar Torres, de su titularidad, en barrio Santa Isabel-Urbanización Santa Isabel.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de junio de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.542

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 535 de 1988, promovido por Zaragoza de Locales, S. A. (ZALOSA), contra los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza: de 11 de diciembre de 1987, por el que se le requería a la recurrente para que eliminase el acceso de vehículos por la avenida de Madrid, número 48, y de 29 de abril de 1988, que denegó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de junio de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.688

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 488 de 1988, promovido por Carmen Lozano Manchón y Fernando García Romanos, representados por el procurador señor Juste Sánchez, contra el acuerdo de denegación expresa de los acuerdos de 20 y 29 de enero de 1988 del Pleno del Ayuntamiento de Nuévalos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de mayo de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.197

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 526 de 1988, promovido por María-Amparo González Cantero y veintinueve más, representados por la procuradora señora Lasheras Mendo, contra resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario del Ministerio de Economía y Hacienda, de 22 de septiembre de 1987, desestimando una solicitud de abono de las diferencias dejadas de percibir por la liquidación de haberes correspondientes a los años 1983 a 1985, como trabajos por funcionarios contratados, y contra resolución del mismo organismo desestimando recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de junio de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.199

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 528 de 1988, promovido por Eufasio Cardiel Sebastián, representado por el procurador señor Ponce Guallar, contra acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 21 de abril de 1988, desestimando recurso de reposición interpuesto contra el mismo órgano, de fecha 30 de octubre de 1987, denegando autorización para transmitir la licencia de autotaxis clase A), número 1.046, de la que es titular el demandante, a favor de Santiago Olmos Royo, expediente 161.847/87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de junio de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARIA DE AGUAS**

Núm. 46.541

El Ayuntamiento de Villarroja de la Sierra (Zaragoza) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas a captar de un pozo situado en zona de policía del río Ribota, margen izquierda, con destino al abastecimiento de la población de dicha localidad, ubicada dentro del término municipal de Villarroja de la Sierra.

A tal fin aporta el denominado proyecto de nueva elevación y mejoras en el abastecimiento de la localidad de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), suscrito por el ingeniero de caminos don José-Antonio Fustero Jaso, en marzo de 1986, donde se adopta un caudal de cálculo de 15 metros cúbicos por hora y donde se describen las obras a realizar, que, en síntesis, se reducen a la construcción del nuevo pozo de captación de hormigón armado, de 120 centímetros de diámetro y 7 metros de profundidad, protegido por una caseta donde van alojadas dos bombas centrífugas horizontales, movidas por sendos motores de 7,5 CV, capaces de elevar un caudal de 15 metros cúbicos por hora, y de donde parte la tubería de impulsión de 110 milímetros de diámetro y una longitud de 394,50 metros, que lleva el agua al depósito regulador existente. Asimismo, se procederá a la adecuación de las captaciones existentes construyendo casetas protectoras en cada una de ellas y reuniendo las cuatro conducciones en una sola, renovando la conducción en el trazado que coincide con la tubería de impulsión de la nueva elevación.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 10 de julio de 1988. — El comisario de Aguas, P. A., Gonzalo Guedea Martín.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 38.753

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 25 kVA y su acometida a 25 kV, en el término municipal de Caspe (AT 285-87).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A., para instalar una estación transformadora de tipo intemperie, de 25 kVA, y su acometida aérea a 25 kV, situada en el término municipal de Caspe, a la altura del kilómetro 2 de la carretera Caspe-Sariñena, margen izquierda, destinada a suministrar energía eléctrica a la granja de José Marqués Repollés, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Eduardo Fábregas Vivó, en Barcelona y septiembre de 1987, con presupuesto de ejecución de 380.000 pesetas.

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: CTNE.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 25 kVA.

Tensiones: 25-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo de hormigón y equipada con autoválvulas fusibles APR, y un transformador trifásico de 25 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 kV y 15 metros de longitud, que derivará de la línea a la ET CA-168 y estará formada por tres conductores de LA-40.

Zaragoza, 16 de mayo de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Transportes Regulares y Discrecionales de Mercancías por Carretera, Mudanzas y Guardamuebles

Núm. 46.549

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Transportes Regulares y Discrecionales de Mercancías por Carretera, Mudanzas y Guardamuebles.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Transportes Regulares y Discrecionales de Mercancías por Carretera, Mudanzas y Guardamuebles,

suscrito el día 19 de mayo de 1988, de una parte por las asociaciones empresariales ATRAMEF, ASETRAZ y ATRAMUG, y de otra por las centrales sindicales Unión Sindical Obrera, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primerº. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de junio de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio, formada por parte empresarial por representantes de las asociaciones empresariales reseñadas en el ámbito funcional y por parte de los trabajadores por representantes de las centrales sindicales UGT, USO y CC. OO., se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente convenio.

Ámbito territorial

Artículo 1.º Las disposiciones del presente convenio colectivo obligan a todas las empresas establecidas en la provincia de Zaragoza y a las que, residiendo en otro lugar, tengan establecimientos dentro de Zaragoza o su provincia en cuanto a personal adscrito a ellas.

Ámbito funcional

Art. 2.º El presente convenio obliga a todas las empresas de transporte que se rigen por la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera, aprobada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1971 y 9 de julio de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" número 173), y adheridas a las siguientes asociaciones empresariales: ATRAMEF, ATRAMUG, ASETRAZ.

Las empresas que, incluidas en la citada Ordenanza, hayan establecido un convenio colectivo con sus trabajadores y tengan establecidos pluses, primas, aumentos voluntarios o cualquiera otra percepción vendrán obligadas a que el importe total que paguen por todos los conceptos no sea inferior al del presente convenio.

Ámbito personal

Art. 3.º El presente convenio alcanza a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él y a todo el que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas por el número 3 del artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Ámbito temporal

Art. 4.º A) Entrada en vigor. — El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

B) Efectos económicos. — El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1988.

C) Duración. — La duración de este convenio se fija en dos años, con excepción de salarios, dietas, plus de calidad y cantidad, horas extraordinarias y gratificación extraordinaria establecida en el artículo 28 del presente convenio.

Estos conceptos económicos serán revisados para el segundo año de vigencia de este convenio por acuerdo de las organizaciones sindicales y empresariales firmantes de este convenio.

El presente convenio se prorrogará, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, por un período de igual duración que el que se pacta, conforme a lo previsto en el número 2 del artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.

Denuncia

Art. 5.º A los efectos de denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentándose el acuerdo adoptado ante el organismo que en ese momento sea competente, y a él se adjuntará preceptivamente un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongarán por tiempo superior al de su vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Comisión paritaria

Art. 6.º La comisión paritaria de este convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio. Estará integrada por seis vocales: tres por la representación empresarial y tres por la de los trabajadores, uno por cada una de las centrales sindicales UGT, USO y CC. OO.

Podrán nombrarse asesores por ambas partes, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

a) En materia de interpretación del convenio la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

b) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

En estos casos el procedimiento será idéntico al fijado para los casos de interpretación del convenio.

c) En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria haya decidido por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión se compondrá de un presidente, que podrá ser el del convenio, y de un secretario, que levantará acta de las reuniones. El presidente actuará como mediador, teniendo voz, pero no voto.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, con los que asistan, sean titulares o suplentes, teniendo voto exclusivamente un número paritario de los vocales presentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

Compensación, absorción y garantías "ad personam"

Art. 7.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por pacto o concedidas unilateralmente por las empresas (mejoras voluntarias de sueldos, salarios, primas o pluses, gratificaciones, beneficios u otros conceptos retributivos equivalentes o análogos), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, o en razón de cualquier causa.

Absorción

Art. 8.º Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variación económica en todos o en algunos conceptos retributivos serán absorbidas por los aumentos acordados, por lo que únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

Garantías "ad personam"

Art. 9.º Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Régimen del trabajo y organización del trabajo

Art. 10. Son facultades de la empresa, y a las que deberá ajustarse, las siguientes:

- 1.ª La determinación y exigencia de los rendimientos normales.
 - 2.ª La adjudicación del número de elementos o de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento exigible.
 - 3.ª La fijación de normas de trabajo que garanticen la bondad y seguridad del servicio, así como el establecimiento de las sanciones para caso de incumplimiento. Ambos extremos se determinarán en escritos debidamente autorizados, publicados por la empresa y de los que se dará previo conocimiento a los interesados.
 - 4.ª Exigir la máxima atención, vigilancia, limpieza de los vehículos, útiles, maquinaria, etc.
 - 5.ª La movilidad y redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización de la producción.
- En todo caso se respetará la categoría profesional y se concederá el necesario período de adaptación.
- 6.ª Entre las misiones que corresponde realizar a los mozos especializados figura la de manejar los aparatos elevadores y demás maquinaria auxiliar para la realización de las tareas de carga y descarga de vehículos en almacén, agencia o mudanza y el movimiento de mercancías en éstos.
 - 7.ª Los trabajadores podrán ser ocupados en tareas o cometidos distintos a los habituales durante los espacios de tiempo en que no tengan

trabajo de su categoría, requiriendo para ello el acuerdo del trabajador o, en su defecto, la resolución favorable de la comisión paritaria del convenio. La asignación de tales tareas o cometidos no podrá suponer sustitución de las propias de la categoría que el interesado ostente.

8.ª La implantación de un sistema de remuneración con incentivo.

9.ª La adaptación de normas de actividad de trabajo y rendimiento de unas nuevas condiciones de trabajo que resulten del cambio del método de trabajo, operario, vehículo, maquinaria, utillaje, etc., son igualmente facultades de las empresas, que deberán ajustarse al procedimiento normal para estos casos.

10.ª Cuando en la jornada diaria normal del trabajador se alcance o supere el 25 % de tiempo sin ocupación de su categoría por falta de trabajo y ello durante dos semanas consecutivas o cuatro alternas en dos meses, la empresa podrá variar el horario y el tipo de jornada de trabajo, quedando para ello autorizada por el presente convenio, a los efectos del artículo 41 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores a los que afecte dicha modificación no podrán prestar sus servicios en sábado y percibirán como compensación por día efectivo de trabajo la cantidad de 250 pesetas.

Cuando el trabajador afectado preste sus servicios fuera de los horarios de los servicios públicos de transporte percibirá, además de la cantidad pactada en este artículo, un plus de transporte de 250 pesetas por día efectivo de trabajo.

Las percepciones económicas a que se refieren el segundo y el tercer párrafo serán percibidas exclusivamente por el trabajador a que afecte el contenido del párrafo primero de este artículo, quedando excluida cualquier otra situación.

Horas extraordinarias

Art. 11. Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajo se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien, dadas las especiales características de esta actividad, los trabajadores se comprometen a realizar las estrictamente necesarias para dar cumplimiento a la inexcusable exigencia de concluir los servicios de carretera, obras, recogida, reparto, carga o descarga de vehículos, mudanzas y preparación de documentación de los mismos, que estén iniciados con anterioridad a la finalización de la jornada ordinaria de trabajo, respetándose en todo caso los topes máximos legales.

El importe de las horas extraordinarias es el que para cada categoría profesional se refleja en la tabla salarial anexa.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la empresa con tiempo de descanso equivalente.

En caso de disconformidad del trabajador afectado, éste podrá reclamar ante la comisión paritaria del convenio.

Al objeto de evitar un cómputo tan dilatado como es el anual para la determinación y percepción de las horas extraordinarias que pueden devengarse por exceso de la jornada anual de 1.826 horas y 27 minutos, se considerarán horas extraordinarias, y se pagarán mensualmente, todas aquellas que excedan de la jornada semanal que en cada empresa comporte la pactada anualmente, conforme al calendario laboral que pueda establecerse, que deberá efectuarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En su defecto, la jornada anual se corresponderá generalmente con una jornada semanal de cuarenta horas de trabajo real y efectivo.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.858 de 1981, de 20 de agosto, las partes firmantes del presente convenio establecen de mutuo acuerdo, para el tiempo de vigencia del mismo, como horas estructurales todas las horas extraordinarias legales que se realicen.

Base de productividad

Art. 12. La actividad normal es la que desarrolla un operario medio entrenado en su trabajo, consciente de su responsabilidad, pero sin el estímulo de una remuneración por incentivo.

Este ritmo puede mantenerse fácilmente un día tras otro, sin excesiva fatiga física y mental, y se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonable.

Como base para consideración de la actividad normal se tomará la que se detalla en las tablas de productividad que como anexo se incorporan a este convenio.

Rendimiento e incentivo

Art. 13. El rendimiento que corresponde con la actividad normal es el mínimo exigible, y la empresa podrá determinarlo y exigirlo en cualquier momento, y sin que el no hacerlo por parte de ésta pueda interpretarse como dejación de este derecho.

Art. 14. La remuneración del rendimiento mínimo exigible queda determinado por el salario y plus de calidad y cantidad.

Art. 15. Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento mínimo exigible que corresponda al salario del convenio.

Art. 16. Los rendimientos podrán ser colectivos (sección, cadena, grupo, etc.) e individuales, según determine la empresa.

Art. 17. Las empresas podrán implantar un sistema de valoración del trabajo estableciendo primas e incentivos, independientemente del que corresponda al rendimiento mínimo del normal del artículo 12.

Art. 18. Una vez establecido un sistema de incentivo las empresas podrán revisarlo cuando las cantidades de trabajo o actividad óptima superen el 40 % de las señaladas como rendimientos mínimos exigibles.

Art. 19. Los incentivos, cuando se hubieran establecido, podrán ser suprimidos con carácter general, por secciones u obreros, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por la disminución de las actividades en la empresa o por efectuarse ensayos en nuevas tareas, o procederse a la reparación o reforma de las instalaciones. En tal supuesto los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al rendimiento mínimo exigible, más los aumentos que por antigüedad correspondan.

Jornada de trabajo

Art. 20. La jornada de trabajo, en cualquiera de las modalidades que se adopte, será durante la vigencia del convenio de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo real y efectivo.

Descansos

Art. 21. Las empresas podrán computar quincenalmente el descanso semanal del trabajador, facilitándole en una semana un día de descanso y en la siguiente dos días consecutivos o viceversa, siendo necesariamente uno de ellos en domingo.

Vacaciones

Art. 22. Las vacaciones estipuladas en el presente convenio quedan establecidas como sigue:

a) Todo el personal al servicio de las empresas regidas por la actual Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera tendrá derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones retribuidas en función de salario base, antigüedad y plus de calidad y cantidad, más 2.500 pesetas en 1988 y 5.000 pesetas en 1989 o su proporción en períodos inferiores.

b) A los efectos de disfrute del período de vacaciones la empresa establecerá los correspondientes turnos. La inclusión en cada turno se hará por elección del trabajador atendiendo al criterio de rotación.

Para la inclusión de los trabajadores en los mencionados turnos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores por mayoría podrán proponer en cada empresa otro sistema de inclusión en los turnos que no responda a criterios de rotación.

Las vacaciones deberán ser anunciadas con dos meses de antelación, con el fin de dar tiempo a las reclamaciones que pudieran surgir.

Licencias

Art. 23. En las licencias legalmente establecidas se percibirá el salario base de convenio, más la antigüedad y el plus de calidad o cantidad.

La licencia en los casos de matrimonio será de quince días naturales.

Retribuciones

Art. 24. Las retribuciones pactadas en el presente convenio son las que figuran relacionadas en la tabla salarial adjunta.

Plus de calidad o cantidad

Art. 25. Se establece un plus de calidad y cantidad de trabajo en cuantía de 468 pesetas, que para el menor de 18 años será 234 pesetas y que devengará por día efectivamente trabajado, domingos y festivos. Las empresas no podrán reducir o suprimir la percepción de este plus, sino como consecuencia de imposición de sanción confirmada su procedencia, por sentencia o conciliación ante la Magistratura de Trabajo o ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con independencia de la que, por tal falta, conforme a la Ley le corresponda.

Antigüedad

Art. 26. Los premios de antigüedad se abonarán, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente en cada momento y calculando tanto la ya devengada como la que se devengue, siempre sobre el último salario vigente.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, queda modificada la Ordenanza laboral en la forma siguiente: Todo el personal ingresado en una empresa a partir del 1 de enero de 1984 percibirá en concepto de antigüedad:

- Cumplidos tres años, el 3 %.
- Aumento de un 1 % por año de permanencia, a partir del cuarto año.
- A los veinte años o más de servicios ininterrumpidos, el 20 %.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 27. Se establecen las siguientes gratificaciones extraordinarias:

- A) Julio, que se pagará hasta el 15 de julio.
- B) Navidad, que se pagará hasta el 20 de diciembre.

C) Beneficios, que se pagará hasta el 15 de marzo.

Estas retribuciones extraordinarias serán satisfechas a razón de treinta días de salario base, más antigüedad.

Las empresas podrán abonar la paga de beneficios, bien por su importe anual, fijándose como fecha límite de percibo el 15 de marzo, o prorrateada mensualmente, de común acuerdo con sus trabajadores.

Festividades navideñas

Art. 28. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en jornada media o total desde las 22.00 horas del día 24 de diciembre hasta las 6.00 horas del día 25 de diciembre, y desde las 22.00 horas del día 31 de diciembre hasta las 6.00 horas del día 1 de enero, percibirá con carácter extraordinario la cantidad de 4.500 pesetas por cada uno de estos días.

Fiestas de Semana Santa

Art. 29. Con el fin de conmemorar las fiestas de Semana Santa, se consideran festivos los días que como tales se determinen cada año por la autoridad laboral competente.

Dietas

Art. 30. El importe total de la dieta a percibir por el personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio será de 2.497 pesetas para todas las categorías, cuando el desplazamiento tenga lugar en territorio nacional.

Cuando el desplazamiento tenga lugar en el extranjero el importe a percibir será de 3.401 pesetas, pudiendo oscilar dicha cuantía como consecuencia de fluctuaciones en la paridad de la peseta, referida al día 1 de marzo de 1984.

La distribución de la dieta se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza laboral vigente.

Fallecimiento fuera de la residencia habitual

Art. 31. En caso de fallecimiento de un trabajador como consecuencia de accidente de trabajo fuera de su residencia habitual, la empresa costeará a su cargo el traslado de sus restos mortales a la localidad de residencia. Igualmente serán costeados los gastos causados por un acompañante del fallecido.

Jubilación

Art. 32. Se establece una gratificación extraordinaria por jubilación para todo el personal que, llevando un mínimo de diez años ininterrumpidos en la empresa, se jubile por edad antes de cumplir los 65 años, de la cuantía siguiente:

- 150.000 pesetas si la jubilación ocurre a los 60 años.
- 115.000 pesetas si la jubilación ocurre a los 61 años.
- 90.000 pesetas si la jubilación ocurre a los 62 años.
- 55.000 pesetas si la jubilación ocurre a los 63 años.
- 35.000 pesetas si la jubilación ocurre a los 64 años.

Para la concesión de esta gratificación será requisito indispensable que el productor interesado cause baja en la empresa dentro de los treinta días siguientes a cumplir las edades indicadas.

La jubilación será obligatoria a los 65 años, siempre que se tenga cubierto el período mínimo de cotización exigido para obtener la pensión de jubilación.

Prendas de trabajo

Art. 33. Los trabajadores tendrán derecho a que anualmente se les entregue la ropa de trabajo establecida en la Ordenanza de Trabajo y demás disposiciones en vigor.

Las empresas tendrán en sus dependencias una dotación de impermeables suficientes en relación con la plantilla que tenga que trabajar fuera de sus instalaciones.

Reconocimiento médico

Art. 34. Las empresas efectuarán a todos sus trabajadores, con carácter gratuito y obligatorio para ellos, un reconocimiento médico anual en los organismos y entidades colaboradoras de la Seguridad Social o institutos dependientes del Ministerio de Trabajo.

Seguro de accidentes

Art. 35. Las empresas afectadas por este convenio colectivo quedan obligadas a concertar en el plazo de tres meses, siguientes a la firma de este convenio, una póliza de seguros que cubra los riesgos de los trabajadores a su servicio, y que a continuación se indican:

- 1) Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo remunerado y gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 2.000.000 de pesetas por trabajador.
- 2) Muerte, derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 2.000.000 de pesetas por trabajador.

Las empresas que voluntariamente tengan implantado algún tipo de seguro colectivo de vida estarán obligadas a sustituirlo por el pacto de este convenio colectivo tan pronto haya suscrito la póliza.

Retirada temporal del permiso de conducir

Art. 36. En el caso de retirada temporal del permiso de conducir por tiempo no superior a seis meses, siempre que ésta sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa por cuenta y orden de la misma, al trabajador se le concederá excedencia voluntaria por el tiempo que dure la retirada del permiso, con el tope de seis meses. En esta situación de excedencia el trabajador percibirá mensualmente, y por el tiempo que dure aquélla, 65.000 y 60.000 pesetas, para el conductor mecánico y conductor, respectivamente.

Quedan excluidos de estos beneficios los conductores que se vieran privados de su permiso de conducir por haber ingerido bebidas alcohólicas o tomado drogas.

Para cubrir este riesgo las empresas suscribirán individual o colectivamente una póliza de seguro, en un plazo no superior a dos meses a partir de la firma del presente convenio.

Opcionalmente, la empresa podrá situar al trabajador, por el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir, en otro puesto de trabajo, al menos con el mismo salario base, más antigüedad y plus de calidad que venía percibiendo.

Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a seis meses se entenderá que el productor deja de ser apto para el trabajo que fue contratado y causará baja automáticamente en la empresa por circunstancias objetivas y aplicándosele lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

Absentismo

Art. 37. Con objeto de reducir los niveles actuales de absentismo que se producen en las empresas sometidas al presente convenio colectivo, se establece un complemento salarial de calidad y cantidad de trabajo, independientemente del establecido en el artículo 25, consistente en una cantidad alzada a percibir por cada trabajador y que se cobrará en el mes de enero del año siguiente, siempre que se reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

1. Devengo. — Será condición indispensable que en cada empresa no se superen en cada año los siguientes niveles de absentismo:

A) A título colectivo: El 3 % de la jornada anual pactada en este convenio correspondiente a toda la plantilla de todos los centros de trabajo de cada una de las empresas sujetas al presente convenio.

B) A título individual: Siempre que al finalizar cada año se halle cada trabajador en activo y haya cumplido un año de permanencia en la empresa, e individualmente considerado no haya superado 38 horas y 30 minutos de absentismo por alguna de las causas especificadas en el punto tercero de este artículo. Si se excediera el porcentaje señalado a título colectivo no lo percibirá ningún trabajador.

Si no se alcanzase, lo percibirán los trabajadores que no hayan faltado al trabajo por las causas declaradas como computables señaladas en el apartado tercero y se hallen de alta en la empresa en 1988.

2. Niveles retributivos del presente plus de calidad y cantidad. — El plus se retribuirá para aquellos trabajadores que no hayan superado los niveles de absentismo señalados, con arreglo a la siguiente escala individual:

Horas de absentismo en 1988-1989 e importe del plus:

De 0 a 20 horas, 15.000 pesetas.

De 20,1 a 30 horas, 11.000 pesetas.

De 30,1 a 38 horas 30 minutos, 8.500 pesetas.

Más de 38 horas 30 minutos, 0 pesetas.

3. Causas computables como absentismo. — Se considerarán horas de absentismo todas aquellas que produzcan faltas al trabajo por cualquiera de las siguientes causas:

—Huelga ilegal.

—Faltas injustificadas.

—Enfermedad y/o accidentes comunes, incluyéndose en este concepto las visitas a consultas médicas. No se considerarán a efectos de determinación del nivel de absentismo los períodos de enfermedad común que requieran hospitalización.

4. Cuantificación del plus. — Del importe a percibir de este plus, una vez alcanzados los requisitos para su devengo señalados en el apartado 1, se descontarán proporcionalmente las horas de falta de asistencia al trabajo por cualquier circunstancia diferente de las señaladas en el apartado 3 anterior.

5. Control de los niveles de absentismo alcanzados. — Las empresas facilitarán mensualmente, para conocimiento y control de todos los afectados, la situación del nivel de absentismo del mes que corresponda y los datos acumulativos hasta el mes. Datos que como mínimo compondrán la documentación siguiente:

—Relación de la plantilla por categorías, con indicación de las horas de jornada normal.

—Relación de la plantilla con indicación del número de operarios por categoría.

—Relación de la plantilla, por categorías, con indicación de las horas de absentismo.

—Relación nominal, con indicación de las horas de absentismo.

Un ejemplar de esta documentación se facilitará al comité de los representantes de los trabajadores o delegados de personal, según corresponda en cada empresa, exponiéndose otro ejemplar en el tablón de anuncios.

En aquellas empresas que por cualquier circunstancia las fechas de cierre de la nómina no coincidan con el mes natural, podrán computarlo de acuerdo con el sistema que vengan utilizando.

Art. 38. De conformidad con el Real Decreto 14 de 1981, dictado en desarrollo del ANE, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador percceptor del seguro de desempleo o joven demandante del primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Art. 39. A tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes convienen la reforma del artículo 162 de la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, que queda redactada, dentro de los ámbitos de este convenio colectivo, como sigue:

"Artículo 162: Los trabajadores que por cuenta de las empresas efectúen cobro o pagos percibirán una gratificación especial de 15 pesetas por cada día de trabajo real y efectivo en el que efectúen estas funciones."

A estos efectos percibirán esta gratificación especial los trabajadores que realicen las actividades que a continuación se detallan:

—Cobranza de facturas.

—Pago de facturas que sean con cargo a las empresas.

—Cobranza de expediciones en servicios de recogida y reparto.

Accidente de trabajo

Art. 40. A todo trabajador que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria por accidente laboral la empresa le satisfará a su cargo hasta un 15 %, con un tope máximo del 90 %, de las prestaciones que le correspondan percibir legalmente.

TABLAS DE PRODUCTIVIDAD

—Mudanzas en plaza: 2 metros cúbicos-hora-hombre (servicio completo).

—Mudanzas fuera de plaza: Cargas, 2 metros cúbicos-hora-hombre; descargas, 2 metros cúbicos-hora-hombre.

—Servicios marítimos y aéreos: 1 metro cúbico-hora-hombre (servicio de embalaje).

—Carga de muebles en muelle: 10 metros cúbicos-hora-hombre.

—Descarga de muebles en muelle: 15 metros cúbicos-hora-hombre.

—Recogidas en fábricas: Cinco expediciones hora-vehículo.

—Repartos: Seis expediciones hora-vehículo.

Las operaciones de recogidas de fábricas y repartos se realizarán con un conductor y un mozo.

1. Descarga de camionetas: Normal, 2 toneladas-hora-hombre; carretilla elevadora, 3 toneladas-hora-hombre; Puente grúa, 4,5 toneladas-hora-hombre.

2. Carga de camiones: Normal, 2,5 toneladas-hora-hombre; carretilla elevadora, 3 toneladas-hora-hombre; Puente grúa, 4,5 toneladas-hora-hombre.

3. Descarga de camiones: Normal, 2 toneladas-hora-hombre; carretilla elevadora, 3 toneladas-hora-hombre; Puente grúa, 4 toneladas-hora-hombre.

4. Carga de camionetas: Normal, 1,5 toneladas-hora-hombre; carretilla elevadora, 2,5 toneladas-hora-hombre; Puente grúa, 3 toneladas-hora-hombre.

5. Recogida:

5.1. Recogida paquetería (expediciones hasta 300 kilos), ocho expediciones-hora-vehículo.

5.2. Recogida partidas (expediciones más de 300 kilos), cinco expediciones-hora-vehículo.

5.3. Recogida vehículos de ruta, 1.500 kilos-hora-hombre.

6. Reparto:

6.1. Reparto paquetería (expediciones hasta 300 kilos), diez expediciones-hora-vehículo.

6.2. Reparto partidas (expediciones más de 300 kilos), seis expediciones-hora-vehículo.

6.3. Reparto vehículos de ruta.

Los vehículos que no son "de ruta" tienen un equipo compuesto de conductor y mozo.

Para la implantación de las presentes tablas en la empresa será requisito previo el acuerdo con los representantes de los trabajadores, alcanzado en el plazo de un mes a partir de la fecha en que la empresa pretenda su aplicación.

TABLAS SALARIALES 1988
(Percepción diaria, mensual y anual)

Categoría	Salario	Plus de calidad	Total	Percepción anual	Horas extras
Grupo 1.º Personal superior					
Jefe de servicios	94.342	14.040	108.382	1.583.610	2.173
Inspector principal	84.841	14.040	98.881	1.441.095	1.249
Ingenieros y licenciados	82.293	14.040	96.333	1.402.875	1.192
Ingenieros técnicos y auxiliares titulados	63.049	14.040	77.089	1.114.215	1.126
Ayudantes técnicos sanitarios	57.952	14.040	71.992	1.037.760	938
Grupo 2.º Personal administrativo					
Jefe de sección	73.946	14.040	87.986	1.277.670	1.126
Jefe de negociado	66.764	14.040	80.804	1.169.940	938
Oficial de primera	59.109	14.040	73.149	1.055.115	769
Oficial de segunda	54.936	14.040	68.976	992.520	675
Auxiliar mayor de 22 años	47.521	14.040	61.561	881.295	620
Auxiliar menor de 22 años	44.275	14.040	58.315	832.605	572
Aspirante de 16 a 17 años	29.906	7.020	36.926	532.830	
Grupo 3.º Personal de movimiento					
Subgrupo A)					
Factor	50.765	14.040	64.805	929.955	620
Repartidor de mercancías (diario)	1.626	468	2.094	910.650	600
Mozo (diario)	1.579	468	2.047	889.265	583
Sección 2.ª Personal de agencias:					
Encargado general	64.907	14.040	78.947	1.142.085	938
Encargado de almacén	59.109	14.040	73.149	1.055.115	769
Capataz	54.936	14.040	68.976	992.520	750
Auxiliar de almacén y basculero (diario)	1.626	468	2.094	910.650	600
Mozo especializado (diario)	1.626	468	2.094	910.650	600
Mozo ordinario (diario)	1.579	468	2.047	889.265	583
Subgrupo B) Transporte de mercancías					
Jefe de tráfico de primera	64.907	14.040	78.947	1.142.085	938
Jefe de tráfico de segunda	59.109	14.040	73.149	1.055.115	769
Jefe de tráfico de tercera	54.936	14.040	68.976	992.520	750
Conductor mecánico (diario)	1.949	468	2.417	1.057.615	658
Conductor (diario)	1.812	468	2.280	995.280	620
Conductor de motocarro (diario)	1.741	468	2.209	962.975	611
Ayudante (diario)	1.706	468	2.174	947.050	600
Mozo especializado (diario)	1.626	468	2.094	910.650	600
Mozo de carga, descarga y reparto (diario)	1.579	468	2.047	889.265	583
Subgrupo H) Transporte de muebles					
Jefe de tráfico	64.907	14.040	78.947	1.142.085	938
Inspector visitador	59.109	14.040	73.149	1.055.115	769
Encargado de almacén y/o guardamuebles	54.936	14.040	68.976	992.520	750
Capataz	54.936	14.040	68.976	992.520	750
Capitonista (diario)	1.673	468	2.141	932.035	611
Mozo especializado (diario)	1.626	468	2.094	910.650	600
Mozo ordinario (diario)	1.579	468	2.047	889.265	583
Carpintero (diario)	1.949	468	2.417	1.057.615	658
Conductor mecánico (diario)	1.949	468	2.417	1.057.615	658
Conductor (diario)	1.812	468	2.280	995.280	620
Conductor de motocarro y furgoneta (diario)	1.741	468	2.209	962.975	611
Grupo 4.º Personal de talleres					
Jefe de taller	75.105	14.040	89.145	1.295.055	1.126
Contramaestre	67.921	14.040	81.961	1.187.295	995
Encargado general	67.921	14.040	81.961	1.187.295	938
Encargado de almacén	60.968	14.040	75.008	1.083.000	873
Jefe de equipo	60.968	14.040	75.008	1.083.000	769
Oficial de primera (diario)	1.949	468	2.417	1.057.615	750
Oficial de segunda (diario)	1.812	468	2.280	995.280	675
Oficial de tercera (diario)	1.706	468	2.174	947.050	620
Mozo de taller (diario)	1.626	468	2.094	910.650	600
Aprendiz de primer año (diario)	688	234	922	398.450	
Aprendiz de segundo año (diario)	827	234	1.061	461.695	
Aprendiz de tercer año (diario)	965	234	1.199	524.485	
Aprendiz de cuarto año (diario)	1.159	234	1.393	612.755	
Grupo 5.º Personal subalterno					
Cobrador de facturas	49.378	14.040	63.418	909.150	600
Telefonista	44.275	14.040	58.315	832.605	600
Botones de 16 a 17 años	28.050	7.020	35.070	504.990	
Portero (diario)	1.579	468	2.047	889.265	583
Limpiadora (diario)	1.579	468	2.047	889.265	583
Vigilante nocturno (diario)	1.626	468	2.094	910.650	600

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 45.674

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 114 de 1988, seguidos a instancia de Manuel Lerma Cisneros y doce más, contra José Manuel Puch, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 7 de junio de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José-Manuel Puch, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.025.625 pesetas de principal, según sentencia de 14 de marzo de 1988, más la de 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora José-Manuel Puch, Sociedad Anónima, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de junio de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 48.152

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 en autos seguidos bajo el número 29 de 1988, instados por Diego Muñoz Vivó, contra Viuda de Francisco Pérez, S. A., en reclamación de Seguridad Social, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 4 de julio próximo, a las 9.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Viuda de Francisco Pérez, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 21 de junio de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo número 4

Núm. 45.667

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 101 de 1988, seguidos a instancia de Milagros-Begoña Bautista Jiménez y otros, contra Calzados Cruz, S. A., en reclamación por indemnización, con fecha 9 de junio de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Calzados Cruz, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.020.875 pesetas de principal, según sentencia de 29 de abril de 1988, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Calzados Cruz, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de junio de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 46.211

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 102 de 1988, sobre despido, a instancia de Aurelio García Blázquez, contra Vicente Ortiz Bernal, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 7 de junio de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Vicente Ortiz Bernal,

procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 352.450 pesetas de principal, según sentencia, más la de 35.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Vicente Ortiz Bernal, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de junio de 1988. — El magistrado. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 47.364

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la realización de las obras de urbanización de las calles Corona de Aragón, Monasterio de Piedra y Cardenal Larraona, por concierto directo, queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados presenten las reclamaciones oportunas.

Alagón, 18 de junio de 1988. — El alcalde.

ALAGON

Núm. 47.365

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1, al presupuesto ordinario de 1988, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias contra el mismo.

Conforme a los artículos 450 y 446 del texto refundido de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, este expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Alagón, 18 de junio de 1988. — El alcalde.

ALAGON

Núm. 47.366

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno la concertación de un préstamo con la Caja Rural del Jalón, por importe de 3.500.000 pesetas, a reintegrar en cinco años, con períodos de amortización anuales (capital e intereses) de 995.101 pesetas, comisión del 0,5 % de apertura y un corretaje del 0,3 %, para la adquisición de un terreno destinado a la ampliación de piscinas y zona deportiva, se abre un período de información pública de quince días, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se podrá examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones pertinentes.

Este préstamo, al no alcanzar su cuantía el 5 % del presupuesto ni la carga financiera el 25 %, no precisa autorización.

Alagón, 18 de junio de 1988. — El alcalde.

ALFAJARIN

Núm. 47.373

Don Carlos Rodríguez Marín, en representación de Panzares, S. L., empresa explotadora instalaciones, ha solicitado la remodelación y nueva construcción de hotel restaurante-bar, con emplazamiento en la carretera nacional II, kilómetro 341, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alfajarín, 17 de junio de 1988. — El alcalde.

ALMONACID DE LA CUBA

Núm. 47.363

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 446 del texto refundido de régimen local de 18 de abril de 1986, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto único para el ejercicio de 1988, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1988.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7 de 1985 citada y 447.1 del texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de

dicho artículo 447, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Almonacid de la Cuba, 16 de junio de 1988. — El presidente, Joaquín Marco Canales.

CALATAYUD

Núm. 45.141

Plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza).

Personal funcionario

I) Cuerpos con habilitación nacional:

Un secretario, grupo A.

Un interventor, grupo A.

Un depositario, grupo A.

II) Escala de Administración general:

A) Subescala técnica:

Un oficial mayor, grupo A.

Tres técnicos de Administración general, grupo A.

B) Subescala administrativa:

Tres administrativos de Administración general, grupo C.

C) Subescala auxiliar:

Siete auxiliares de Administración general, grupo D.

D) Subescala subalternos:

Cuatro subalternos de Administración general, grupo E.

III) Escala de Administración especial:

A) Escala técnica:

a) Técnicos superiores:

Un director técnico Polideportivo, grupo A.

b) Técnicos medios:

Un arquitecto técnico, grupo B.

B) Subescala de servicios especiales:

a) Policía local:

Un sargento-jefe, grupo C.

Tres cabos, grupo D.

Veintiún guardias, grupo D.

B) Personal de oficios:

Tres empleados Residencia Asistida, grupo E.

Dos operarios Parques y Jardines, grupo E.

Un operario Servicio de Aguas, grupo E.

Un operario Cementerio, grupo E.

Un oficial albañil, grupo E.

Un oficial electricista, grupo E.

Dos conductores vehículos municipales, grupo E.

Un celador de abastos, grupo E.

Nueve porteros edificios municipales, grupo E.

Diecinueve limpiadoras edificios municipales, grupo E.

Un fontanero, grupo D.

Veintiún operarios Brigada Obras y Servicios, grupo E.

Un alguacil de barrio, grupo E (dos plazas en plantilla).

Personal empleo eventual

Seis auxiliares administrativos, grupo D.

Cuatro limpiadoras edificios municipales, grupo E.

Dos auxiliares de clínica, grupo D.

Dos monitores educación permanente de adultos, grupo C.

Dos animadores socioculturales, grupo C.

Dos asistentes sociales, grupo C.

Una asistente a domicilio (Servicio Social de Base), grupo E.

Un bibliotecario, grupo C.

Un auxiliar de Policía local, grupo D.

Un conductor Brigada Municipal, grupo E.

Un operario de Cementerio, grupo E.

Un operario de Vías y Obras, grupo E.

Un alguacil de barrio, grupo E.

Personal laboral fijo

Personal de oficios:

Un oficial de albañilería, grupo E.

Seis operarios de Vías y Obras, grupo E.

Una limpiadora, grupo E.

Un encargado Brigada de Obras, grupo E.

Tres limpiadoras edificios municipales (media jornada), grupo E.

Oferta de empleo público para 1988:

I) Funcionarios de carrera:

Una plaza escala Administración general, subescala auxiliar, grupo D.
Dos plazas policías locales, escala Administración especial, grupo D.

II) Personal laboral fijo:

Personal de oficios:

Un oficial de albañilería, grupo E.

Dos operarios, grupo E.

Tres limpiadoras edificios municipales, grupo E.

Calatayud, 7 de junio de 1988. — El alcalde accidental.

CALATAYUD

Núm. 46.564

El Pleno de esta Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1988, acordó aprobar el Reglamento para el Régimen de Administración del Matadero Público de esta ciudad y exponerlo al público por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones o sugerencias.

Calatayud, 13 de junio de 1988. — El alcalde, Jorge Sánchez.

CALATAYUD

Núm. 47.371

Debido al aumento de velocidad (160 kilómetros por hora) que RENFE ha implantado en alguna de sus líneas, entre las que se encuentra la de Madrid-Barcelona a su paso por el término de Calatayud, y con el fin de evitar accidentes, siempre lamentables por sus graves consecuencias, RENFE ha estudiado la supresión de los pasos a nivel sin guarda sitos en los puntos kilométricos 247,943, 248,187 y 225,504 de la mencionada línea, en la carretera de Calatayud a Embid de la Ribera.

Por lo que se inicia trámite de información pública por un período de quince días, publicándose el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Calatayud, 15 de junio de 1988. — El alcalde.

DAROCA

Núm. 45.163

Plantilla de personal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, que se publica íntegramente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

A) Funcionarios de carrera:

Denominación, número de plazas, grupo, escala, subescala, clase y categoría

Secretario. 1. A. Habilitación nacional. Secretaría. Entrada.
Administrativo. 1. C. Administración general. Administrativo.
Auxiliar. 2. D. Administración general. Auxiliar.
Agente municipal. 2. D. Administración especial. Servicios especiales.
Policía Local. Auxiliar Policía Local.
Barrendero. 2. E. Administración general. Subalterna.
Vigilante nocturno. 1. D. Administración general. Subalterna.
Jefe personal subalterno. 1. E. Administración general. Subalterna.

B) Personal laboral fijo:

Denominación y número de plazas

Auxiliar administrativo. 1.
Servicios varios. 1.
Vigilante calle. 1.
Conductor. 1.
Limpieza. 3.

C) Personal laboral temporal:

Denominación, número de plazas y tipo de contrato

Encargado biblioteca. 1. Contrato a tiempo parcial.
Servicios varios. 1. Contrato por tres años.
Profesor música. 3. Contrato por un año.

Resumen:

Número total de funcionarios de carrera: 10.

Número total de personal laboral fijo: 7.

Número total de personal laboral temporal: 5.

Daroca. — El secretario. — Visto bueno: El alcalde.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 46.565

Aprobadas por la Comisión municipal de Gobierno las listas cobratorias relativas al impuesto municipal sobre circulación de vehículos, tasa municipal sobre el servicio de recogida domiciliar de basuras, tasa de rodaje y arrastre sobre vehículos no gravados por el ICV y entrada de vehículos, así como las referidas a las parcelas "El Mojón" y "La Noria", se exponen al público por los plazos y a los efectos reglamentarios, a fin de que cualquier interesado pueda presentar reclamaciones contra las mismas si así lo estima conveniente.

El Burgo de Ebro a 11 de junio de 1988. — El alcalde.

GRISEN

Núm. 47.374

Plantilla de personal de esta Corporación, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 1988.

Funcionarios de carrera:

Un secretario, grupo B, de la escala de funcionarios de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Un operario de servicios múltiples, grupo E, de la escala de Administración especial, subescala servicios especiales.

Número total de funcionarios de carrera: 2.

Grisén, 17 de junio de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El alcalde.

GRISEN

Núm. 47.375

En virtud de lo prevenido en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto municipal único para 1988, al no haberse presentado reclamaciones en la fase de exposición al público, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.193.966.
2. Impuestos indirectos, 746.450.
3. Tasas y otros ingresos, 2.940.320.
4. Transferencias corrientes, 3.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 275.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 10.000.000.
9. Variación de pasivos financieros, 60.000.

Total ingresos, 19.215.736 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 3.140.736.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.095.000.
4. Transferencias corrientes, 20.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 10.000.000.
8. Variación de activos financieros, 60.000.
9. Variación de pasivos financieros, 900.000.

Total gastos, 19.215.736 pesetas.

Grisén, 17 de junio de 1988. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 46.945

Doña Montserrat Martínez Alvaro ha solicitado licencia para establecer la actividad de videoclub, con emplazamiento en calle de Zaragoza, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 10 de junio de 1988. — El alcalde.

LECERA

Núm. 45.166

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1988, aprobó la oferta de empleo público de personal al servicio de esta Corporación para el año 1988, con el siguiente detalle:

Funcionarios de carrera:

Grupo, según el artículo 25 de la Ley 30 de 1984: E.

Clasificación: Escala de Administración especial.

Subescala: Servicios especiales.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Operario de servicios múltiples.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 18 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lécera, 9 de junio de 1988. — El alcalde.

LECIÑENA

Núm. 46.944

Por los plazos y a los efectos reglamentarios queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los vecinos interesados, el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto municipal único de 1988.

Leciñena, 5 de junio de 1988. — El alcalde.

VIERLAS

Núm. 46.203

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 9 de junio de 1988, aprobó inicialmente el presupuesto municipal ordinario de 1988, nivelado en ingresos y gastos, por un importe de 7.488.191 pesetas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición del público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Vierlas, 10 de junio de 1988. — El alcalde, Rafael Navarro Domínguez.

ZUERA

Núm. 46.569

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta la enajenación de la subparcela núm. 47-b del polígono industrial El Campillo, de 2.844 metros cuadrados de superficie, por el precio de 1.422.000 pesetas, destinada a la fabricación de moldimetral.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Secretaría Municipal durante el plazo de diez días hábiles, en horas de 9.00 a 13.00, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme al modelo y documentos determinados en el pliego de condiciones.

La apertura de los pliegos tendrá lugar a las 12.00 horas de la mañana del primer día hábil siguiente, por la mesa que se constituirá, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

La garantía provisional será del 4 % del tipo de licitación, con gastos a cargo de los adjudicatarios.

Zuera, 15 de junio de 1988. — El alcalde, Javier Puyuelo.

Modelo de proposición

D., de años de edad, estado civil, profesión, vecino de, provincia de, con documento nacional de identidad expedido en, fecha, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm., de fecha, para la enajenación de subparcela del Ayuntamiento de Zuera, en su polígono El Campillo, conociendo y aceptando todas y cada una de las condiciones del pliego de condiciones económico-administrativas, se compromete a adquirir la subparcela núm. 47-b, con una superficie de 2.844 metros cuadrados, por el precio de (en letra y cifra) pesetas.

Queda unida la documentación requerida.

(Fecha, y firma del licitador.)

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

JUZGADO NUM. 1

Núm. 46.965

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 299 de 1988-B, seguidos en dicho Juzgado a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, contra Juan-Antonio Novales Gómez y Luis Novales Pérez, en reclamación de 743.520 pesetas de principal, más la cantidad de 250.000 pesetas para intereses, gastos y costas, tengo acordado citar de remate a dicho demandado en rebeldía, Luis Novales Pérez, como se efectúa por medio del presente, a fin de que dentro del término de nueve días pueda comparecer ante el Juzgado y oponerse a la ejecución, si viere convenirle, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que se ha procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, en estrados del Juzgado, por su ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 46.996

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el ejecutivo número 821 de 1986, promovido por Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra Celia Rosi, S. A.; Joaquín Diarte Lorente, Francisco González Torres y Rosa-María de la Riva Lorenzo, en ignorado paradero los dos últimos, sobre reclamación de la cantidad de 1.457.096 pesetas de principal, más 500.000 pesetas calculadas para intereses y costas, con fecha 8 de octubre pasado se celebró tercera subasta, sin sujeción a tipo, habiéndose ofrecido por la parte actora la cantidad de 5.000 pesetas por el aparcamiento número 8, con una cuota de 9,20 %, sito en calle Armisen, número 2, participación indivisa; otras 5.000 pesetas por el piso primero C, de 68,76

metros cuadrados, en calle Armisén, número 2, nuda propiedad por mitad y proindiviso, y 500 pesetas por un vehículo marca "Seat", modelo 132, matrícula Z-2533-I, que no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, suspendiéndose la aprobación del remate y requiriendo a los demandados, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días puedan efectuar el pago, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito del 20 % de tasación, y ejercitar las demás facultades que les otorga el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con apercibimiento de que de no hacerlo se aprobará el remate en las sumas ofrecidas.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 46.638**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 342 de 1987-A, a instancia de BNP España, S. A., representada por el procurador señor Salinas, siendo demandada Begoña Lamborena Urbano, con domicilio en calle García Arista, 21, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se hace constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 81. — Vivienda señalada con el núm. 5, en planta decimoquinta sobre la baja de la casa, sita en Madrid (antes Chamartín de la Rosa), calle del Puerto de Maspalomas, 17, del barrio del Pilar, que tiene su entrada por la meseta de la escalera. Hace mano derecha, 1.^a puerta, mirando desde la calle Puerto de Maspalomas. Tiene tres huecos, con una superficie de 63,20 metros cuadrados y una cuota de 1,16 %. Es la finca registral núm. 33.489, tomo 432, folio 181. Valorada en 6.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 45.724**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 995 de 1988-B, a instancia de la actora Mapfre, Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandados Carlos Rodrigo Valle y otro, con domicilio en San Mateo de Gállego (Zaragoza), en urbanización Zodiaco, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a De los bienes se designó depositario a don Fernando Rodrigo Arrastio, de esta vecindad (calle Benjamín Jarnés, número 2).

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo furgoneta marca "Ebro", modelo 275, matrícula Z-4080-J. Tasado en 150.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Seat", modelo "Málaga 1,5", con placa de matrícula Z-9235-W. Tasado en 500.000 pesetas.

Total, 650.000 pesetas.

Al mismo tiempo, por medio del presente se notifica a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 45.614**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, por providencia del día de la fecha, se ha admitido a trámite y se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad solicitante Style Piel, S. A., con domicilio en Cuarte de Huerva (Zaragoza), incoándose expediente núm. 559 de 1988-C, estando representada por el procurador señor Peiré Aguirre, arrojando el activo la suma de 165.485.160 pesetas y el pasivo 112.814.092 pesetas, procediéndose a la designación de interventores.

Y para que conste, se expide el presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 4****Núm. 46.993**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha dictada en expediente de acto de conciliación número 61 de 1988, seguido en este Juzgado a instancia de la Comunidad de propietarios de la torre número 4 de la urbanización Puente de Santiago, representada por el procurador de los Tribunales don Serafín Andrés Laborda, contra Pedro-Lamberto Sánchez López y Begoña-Lucía Tello Villar, cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza (calle Paco Martínez Soria, torre número 4, piso 12, letra A), y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado citar a dichos demandados para que el día 28 de julio próximo, a las 9.30 horas, comparezcan para la celebración del acto de conciliación, ante este Juzgado de Distrito número 4 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), con el apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, con arreglo al artículo 469 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose por intentado el acto sin efecto y condenándose en costas.

Y para que conste y sirva de citación a los demandados Pedro-Lamberto Sánchez López y Begoña-Lucía Tello Villar, en ignorado paradero, significándoseles que las copias de la demanda de conciliación se hallan a su disposición en esta Secretaría, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 46.932****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.085 de 1988 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Félix Supervía Serrano, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (calle San Andrés, 12) el día 21 de julio próximo, a las 11.25 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 46.933**

El juez del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de faltas número 705 de 1987, contra Juan Antonio Gabarre Fernández, con domicilio en calle Añón, 24, primero, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dicho precio de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la iniciación de la subasta.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 1 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho avalúo. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 12

de septiembre siguiente; en ésta, con rebaja del 25 % de la tasación, la postura no podrá ser inferior a la mitad de la sanción pericial. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 21 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche "Seat 124", matrícula Z-0322-A. Tasado pericialmente en 5.000 pesetas.

El vehículo se encuentra depositado en el Cuartel de Palafox, de la Policía Local.

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 46.934

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 109 de 1988, seguido por denuncia de José-María Júdez Pinilla, contra Javier Gil Bermejo, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 11 de junio de 1988. — El señor don Juan de Dios Nebreda Quintana, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre estafa, contra Javier Gil Bermejo...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier Gil Bermejo, como autor de una falta del artículo 587-3.º, a la pena de dos días de arresto menor y pago de costas, quedando definitivamente en poder de C & A los efectos sustraídos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Javier Gil Bermejo, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 46.558

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas número 1.146 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Encarnación Montes Echevarri, Aurora Borja Gabarre y Begoña Borja Gabarre, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en calle Manuela Sancho, 17, bajo, para que comparezcan ante este Juzgado de Distrito (sito en calle San Andrés, 12, planta tercera) el día 12 de julio próximo, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 46.991

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que según lo acordado en esta fecha, en autos de juicio de desahucio número 274 de 1988, seguidos por falta de pago de renta de vivienda, a instancia de Honorato Dolado Botija, representado por el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, contra Arturo Villanueva Martín, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de junio de 1988. — Vistos por el señor don Ramón Vilar Badía, juez titular del Juzgado de Distrito número 8 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio número 274 de 1988, sobre falta de pago de renta de vivienda, promovido a instancias del procurador de los Tribunales señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Honorato Dolado Botija, contra Arturo Villanueva Martín...

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio solicitado por Honorato Dolado Botija, representado por el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, debo condenar y condeno a Arturo Villanueva Martín a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquél la vivienda primero B de la casa número 3 de la calle Medina Albaida, de esta ciudad, y al pago de las costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo al demandado en estrados del Juzgado y por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y sitio de costumbre, según lo preceptuado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado y rubricado.)

Y para que coste y sirva de notificación en forma al demandado Arturo Villanueva Martín, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, ante este Juzgado, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 45.132

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que, dictada y publicada en autos de juicio de desahucio número 197 de 1988, sobre falta de pago de rentas, seguido en este Juzgado, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 1 de junio de 1988. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza, ha visto y oído el presente juicio verbal de desahucio núm. 197 de 1988, seguido entre partes: de la una, y como demandante, Antonio Pérez Blasco, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, que tuvo su domicilio en calle Inocencio Jiménez, número 3, representado por la procuradora doña María-José Cabeza Irigoyen, y de la otra, como demandada, Isabel Martínez Ostalé, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, que tuvo su domicilio en calle Fray Juan Regla, 34, y actualmente en ignorado paradero, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Antecedentes...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Pérez Blasco, en juicio de desahucio por falta de pago, contra Isabel Martínez Ostalé, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha demandada a que en el plazo de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el piso sito en la casa núm. 34, tercero, puerta 4, de la calle Fray Juan Regla, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verificare en dicho término, con expresa imposición de las costas procesales (excluyendo tasas judiciales e impuestos) a la parte demandada. Depositese esta resolución en Secretaría e inclúyase en el libro correspondiente, extendiéndose por el señor secretario certificación literal de la misma para su unión a los autos originales.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — A. Cuartero Navarro.» (Rubricado. Sello del Juzgado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Isabel Martínez Ostalé, con domicilio desconocido y en ignorado paradero, expido el presente edicto, que se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fija en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 46.936

La secretaria del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 217 de 1987, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) a 31 de mayo de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Paula del Carmen Llorente González, jueza del Juzgado de Distrito de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 217 de 1987, seguido por daños en accidente de circulación, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Juan Sanz Benito, vecino de Tarazona (Teresa Cajal, 12), y Soren Helmgard, citada por edictos por hallarse en ignorado paradero, figurando como perjudicada Autos Castelló, S. A., don domicilio social en Madrid (Núñez de Balboa, 10), y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Sanz Benito, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 1.600 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, y al pago de las costas del presente juicio. Llévase esta resolución al libro de sentencias penales de este Juzgado, quedando testimoniada en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Paula del Carmen Llorente González.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al inculpado Soren Helmgard, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en La Almunia de Doña Godina a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 46.235

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito de esta localidad don José-Vicente Bendicho Yagüe, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 665 de 1986, seguido ante este Juzgado, se cita por medio de la presente a Juan Gómez Rivero, en ignorado paradero, y a Pablo Pinto Dacosta, con domicilio en Villa de Conde (Portu-

gal), para que comparezcan ante este Juzgado el día 15 de septiembre próximo, a las 12.10 horas, para celebrar el acto de juicio de faltas núm. 665 de 1986.

Calatayud a diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 46.239

El señor juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, en providencia de juicio de faltas número 697 de 1986, ha acordado celebrar dicho juicio por denuncia presentada por diligencias preparatorias número 28 de 1986, contra José Trasobares Ostáriz, sobre lesiones por agresión, para cuyo acto se ha señalado el día 14 de julio próximo, a las 10.40 horas, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en paseo Ramón y Cajal, núm. 4), donde comparecerán las partes para exponer las pruebas y razones que en derecho les corresponda, apercibidos que de no hacerlo incurrirán en la multa que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Calatayud a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

MANCOMUNIDAD DE AGUA CUARTE-CADRETE

Núm. 45.147

La Mancomunidad de Agua Cuarte-Cadrete convoca pruebas selectivas para la contratación, en régimen de derecho laboral, de un peón con conocimientos elementales de fontanería, para la atención y vigilancia de la planta potabilizadora de aguas de la Mancomunidad, por un periodo de seis meses, pudiendo prorrogarse su duración de mutuo acuerdo de las partes, e incluso pasar a ser fijo o por tiempo indefinido, si en su día así lo acuerda la Mancomunidad, sin necesidad de realizar nuevas pruebas selectivas, habida cuenta de que en la presente convocatoria se cumplen todos los requisitos de publicidad, igualdad de oportunidades y demás propias de la contratación laboral de carácter fijo o indefinido, de conformidad con las siguientes bases:

Primera. Requisitos. — Para participar en la convocatoria se requieren las siguientes condiciones;

- a) Ser español.
- b) Tener más de 18 años y menos de 60.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, según las normas vigentes.
- e) Estar en posesión del certificado de escolaridad de estudios primarios o equivalente.

Segunda. Solicitudes. — Deberán dirigirse, mediante instancia, al señor presidente de la Mancomunidad, cuya sede radica en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, haciendo constar, además de los datos personales, domicilio y número de documento nacional de identidad, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, acompañada de fotocopia autenticada del documento nacional de identidad y resguardo acreditativo de haber ingresado los derechos de examen, en cuantía de 1.000 pesetas.

El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días hábiles, a contar del día siguiente al en que aparezcan publicadas las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia* (sin perjuicio de que también serán publicadas en los respectivos tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Cuarte y Cadrete), las cuales deberán entregarse en el Registro de la Mancomunidad (sito en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva), de 9.00 a 13.00 horas, o por el procedimiento administrativo.

Tercera. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se señalará fecha y hora de realización de las correspondientes pruebas o ejercicios, que habrán de tener lugar en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

El tribunal estará formado de la siguiente manera:

Presidente: El presidente de la Mancomunidad, don Jesús Pérez Pérez, y como suplente, don José Cebollada Martínez.

Vocales: El vicepresidente de la Mancomunidad, don Jesús Campillos Lázaro, y suplente, don Emilio Pintanel Buil; don José Bartolomé Lozano, y suplente, don Félix Bernal Agudo; doña Iluminada Buil Calvera, y suplente, don Emilio Pintanel Buil.

Secretario: La secretaria de la Mancomunidad, doña Jacquelín Borque Martínez, y suplente, don Félix Bernal.

El tribunal no podrá declarar nada más que una persona apta, al ser una la plaza a cubrir.

El aspirante seleccionado deberá presentar en el plazo máximo de quince días los documentos que acrediten las condiciones exigidas en la presente convocatoria, en su base primera.

Cuarta. La jornada de trabajo será la establecida para la contratación laboral general, si bien su horario será determinado por el presidente de la Mancomunidad.

Quinta. La retribución bruta mensual será de 71.000 pesetas, en la que se incluirán todos los conceptos, sin derechos por desplazamiento, al ser su deber de residencia en Cuarte, y dos pagas extraordinarias, a pagar en julio y diciembre, de igual cuantía que las ordinarias.

Ejercicios y programa. — Las pruebas consistirán en tres ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios para poder pasar al siguiente.

Primer ejercicio (de carácter práctico). — Realizar unos empalmes elementales de tubería.

Segundo ejercicio. — Contestar de forma oral a uno de los dos temas que a continuación se expresan, sacado al azar, durante el tiempo de diez minutos:

Temas: La vigente Constitución Española. — Comunidades Autónomas: la Comunidad de Aragón.

Tercer ejercicio. — Resolución de dos problemas, que el tribunal proponga, durante el tiempo de treinta minutos.

Cada ejercicio se valorará o puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar cada uno obtener la puntuación mínima de 5 puntos.

Cuarte de Huerva, 6 de junio de 1988. — El presidente de la Comunidad, Jesús Pérez Pérez.

NOTARIA DE TERESA CRUZ GISBERT DE TAUSTE

Núm. 46.566

Doña Teresa Cruz Gisbert, notaria del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Tauste;

Hace saber: Que con fecha 24 de mayo de 1988, a instancia del Sindicato de Riegos de la Huerta Alta de Tauste, ha iniciado acta de notoriedad para hacer constar en el Registro de la Propiedad del partido la inmatriculación de la ampliación del aprovechamiento de aguas que discurren por las acequias de Figueruelas y Del Lugar, del término municipal de Tauste, y que sirven para regar 2.200 hectáreas de la parte conocida como "Huerta Alta", de dicho término municipal.

Lo que se notifica para general conocimiento y a todas aquellas personas que tuvieren algún derecho sobre dicho aprovechamiento de aguas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65, apartado 4, del vigente Reglamento Hipotecario, para que en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Muy Ilustre Ayuntamiento de Tauste, comparezcan ante esta Notaría a justificar y exponer sus derechos, si lo estiman contrario a los intereses del Sindicato de Riegos de la Huerta Alta.

Tauste, 10 de junio de 1988. — Teresa Cruz Gisbert.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000	} Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000	
Ejemplar ordinario	35	
Ejemplar con un año de antigüedad	55	
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85	
Palabra insertada en "Parte oficial"	11	
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14	
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble	

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8